



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 70-001-33-33-003-**2017-00031-00**
DEMANDANTE: MYRIAM JOSEFA URREA DE SANTAMARÍA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

El Despacho comprueba de la revisión del expediente que:

- 1.** Se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por la parte accionada.
- 2.** La entidad accionada contestó oportunamente la demanda. Con el escrito de defensa propuso las excepciones de "*inembargabilidad absoluta de los bienes y recursos del estado*", "*compensación*" y "*prescripción de la obligación*", las cuales, por estar ligadas con el fondo del asunto, se decidirán en la sentencia.
- 3.** En esta etapa procesal corresponde convocar Audiencia Inicial, de conformidad con los artículos 372 y 443 del Código General del Proceso.
- 4.** No se avizora causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

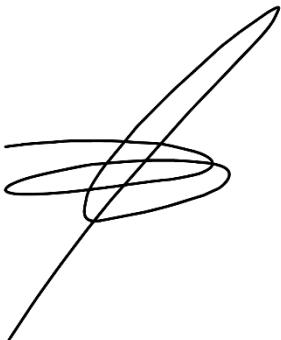
PRIMERO: Téngase por contestada la demanda.

SEGUNDO: Fíjese como fecha y hora para celebrar la Audiencia Inicial el día **17 de mayo de 2022 a partir de las 9:30 a.m.**

La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la plataforma **Lifesize**. El Despacho oportunamente indicará, por medio de los correos electrónicos suministrados, el enlace y protocolo, para que los sujetos procesales accedan y participen en la audiencia. Con el fin de garantizar la buena marcha de la misma y verificar el correcto funcionamiento de los medios tecnológicos, se exhorta a los intervenientes conectarse con media hora de antelación.

TERCERO: Recuérdese que cualquier memorial o documento con destino al proceso deberá ser enviado al correo institucional del Juzgado:
adm03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co, simultáneamente con copia a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALBERTO JR MANOTAS ACUÑA
JUEZ**